Ley No. 3331, del Congreso Nacional, que agrega el párrafo IV al artículo 58 de la Ley No. 2556, sobre Tránsito de Vehículos.
(Gaceta Oficial No. 7444, del 9 de julio de 1952)

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3331.

UNICO.— Se agrega un Párrafo IV al artículo 58 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos, No. 2556, del 21 de Noviembre de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7315, modificado por la Ley No. 3004, del 15 de Julio de 1951, publicada en la Gaceta Oficila No. 7308.

"Párrafo IV.— Cuando se trate de traspasos hechos por Compañías vendedoras de vehículos de motor, éste podrá efectuarse tan pronto como se pague el valor del mismo en la Colecturía correspondiente, si a juicio del Director General de Rentas Internas no existen inconvenientes para ello".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia. 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
**Porfirio Herrera.**

LOS SECRETARIOS:
**Andrés Cordero,**
Secretario ad-hoc.
**Milady Félix de L'Official.**

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

**M. de J. Troncoso de la Concha,**
Presidente.

**Julio A. Cambier,**
Secretario.
**José García,**
Secretario.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Resolución No. 3332, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación de terreno propiedad de la Común de Monte Cristi, al Estado.
(Gaceta Oficial No. 7444, del 9 de julio de 1952)

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3332.

VISTA la Reslución votada por el Ayuntamiento de la Común de Montecristi, en fecha 31 de mayo del año 1952 que copiada a la letra dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTECRISTI

RESOLUCION NUMERO 10-52.

CONSIDERANDO: que por elevada disposición del Excelentísimo Presidente de la República, en su norma gloriosa de Gobierno de llevar a cada región del país el progreso material e intelectual, se va a construir en esta Ciudad, un edificio dedicado a "Casa Escuela" para dar mayor amplitud y comodidad a los educandos de este conglomerado;

CONSIDERANDO: que además de que esta obra viene a contrbuir al mayor desarrollo intelectual de Montecristi, también es un jalón de progreso que tiende a embellecer el Ornato de esta Ciudad, y que por tanto, esta Corporación debe contribuir en